



CATRIEL, 01 de agosto de 2.018.-

VISTO, la Resolución Municipal N° 2.883/18 de fecha 20-07-18, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se autorizó al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 025-18- denominado: "LOCACION DE MAQUINAS VIALES" para realizar tareas y obras públicas en áreas municipales;

Que, por tal motivo se fijó fecha de apertura del Concurso citado para el día 06/08/18, a las 17,00 horas;

Que, mediante Informe de Asesoría Legal se manifiesta que se detectó un error involuntario en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, en lo referido al Cómputo del Presupuesto Oficial por lo que se sugiere modificación del mismo al último valor establecido y en consecuencia se solicita prórroga en la fecha de apertura;

Que, atento a ello el Poder Ejecutivo Municipal autoriza prorrogar la fecha de apertura para el día jueves 09-08-18 y se proceda a notificar a las Empresas proveedoras invitadas;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PRORROGAR la FECHA DE APERTURA del CONCURSO DE PRECIOS N° 025-18, denominado: "LOCACION DE MAQUINAS VIALES" para realizar tareas y obras públicas en áreas municipales, para el día 09/08/18, a las 17,00 horas, con un Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$7.380.000,00.-).

Art. 2°: AUTORIZAR al Departamento de Compras y Suministros a efectuar la documentación pertinente, notificando a las Empresas proveedoras invitadas.-

Art. 3 °: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.086/18.-

CATRIEL, 06 de agosto de 2.018.-

VISTO, la liquidación de Pensiones Municipales, correspondientes al mes de agosto/2.018, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplimentar la liquidación y pago del beneficio mencionado;

Que, teniendo en cuenta los aspectos sociales que intenta cubrir esta forma de asistencia económica y el alto grado de necesidad de sus destinatarios, debe priorizarse su cumplimiento, para preservar el fundamento de su instrumentación;

Que, el sistema de Pensiones está dirigido a aquellas personas caracterizadas por su estado de vulnerabilidad y marginalidad social, enmarcado en la falta de amparo previsional o no contributiva y que poseen una edad de setenta años o más;

Que, ello se enmarca dentro de un conjunto de medidas que el estado debe desarrollar, tendientes a satisfacer el derecho a la seguridad social y más ampliamente el derecho a un nivel de vida adecuado sobre aquellas personas que carezcan de cualquier forma de ingresos;

Que, en función de lo expresado, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, a favor de los Beneficiarios de las Pensiones Municipales correspondientes al mes de agosto/2.018, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$256.000,00).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados a la Partida: "BECAS Y PENSIONES" del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.169-18.-

CATRIEL, 07 de agosto de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 151/18 de fecha 13/07/18, presentado por la Dirección de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la construcción de carteles de señalización vertical, destinados a señalización vial en el ejido urbano de Catriel;



Que, resulta imprescindible efectuar dichos trabajos para un mejor ordenamiento vial en nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada según lo prescripto en el Artículo 11 – Capítulo I – Título I Parte General del Anexo al Decreto N° 188/04 que forma parte de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000,00.-);

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba dicho trámite;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 013/18 - denominada: "CONSTRUCCION DE CARTELES DE SEÑALIZACION VERTICAL", destinados a señalización vial en el ejido urbano de Catriel.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación para el día 22/08/18, a las 10,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4 °: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.170/18.-

CATRIEL, 07 de agosto de 2.018.-

VISTO, la Resolución Municipal N° 2.997/18 de fecha 26-07-18, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se autorizó al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 010-18- denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles en B° Ciudad de Catriel;

Que, por tal motivo se fijó fecha de apertura de la Licitación citada para el día 10/08/18, a las 17,00 horas;

Que, mediante Informe de Asesoría Legal se manifiesta que dicha Licitación quedó oportunamente desierta y sin efecto, produciéndose un nuevo Llamado y si bien el Presupuesto fue actualizado en este llamado, no se ajusta a la situación económica actual, por lo cual, es viable la aplicación del Art. 07 de la Ley de Obras Publicas N° 286, permitiendo considerar la ampliación del Presupuesto en un 20%;

Que, a fin de garantizar la presentación de ofertas, se sugiere prorrogar la apertura de la misma y notificar a las empresas invitadas la aplicación del Art. 07 de la ley mencionada precedentemente;

Que, por todo lo expuesto, optimizando los plazos y teniendo en cuenta la situación e inflación económica actual, se prorroga la apertura para el día 15/08/2018 en el mismo horario;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PRORROGAR la FECHA DE APERTURA de la LICITACION PRIVADA N° 010-18 denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles en B° Ciudad de Catriel, para el día 15/08/18, a las 17,00 horas.-

Art. 2°: AUTORIZAR al Departamento de Compras y Suministros a efectuar la documentación pertinente, notificando a las Empresas proveedoras invitadas.-

Art. 3 °: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la

Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.178/18.-

CATRIEL, 07 de agosto de 2.018.-

VISTO, la Resolución Municipal N° 2.998/18 de fecha 26-07-18, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se autorizó al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO



A LICITACION PRIVADA N° 011-18- denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles en B° Marini;

Que, por tal motivo se fijó fecha de apertura de la Licitación citada para el día 13/08/18, a las 17,00 horas;

Que, mediante Informe de Asesoría Legal se manifiesta que dicha Licitación quedó oportunamente desierta y sin efecto, produciéndose un nuevo Llamado y si bien el Presupuesto fue actualizado en este llamado, no se ajusta a la situación económica actual, por lo cual, es viable la aplicación del Art. 07 de la Ley de Obras Publicas N° 286, permitiendo considerar la ampliación del Presupuesto en un 20%;

Que, a fin de garantizar la presentación de ofertas, se sugiere prorrogar la apertura de la misma y notificar a las empresas invitadas la aplicación del Art. 07 de la ley mencionada precedentemente;

Que, por todo lo expuesto, optimizando los plazos y teniendo en cuenta la situación e inflación económica actual, se prorroga la apertura para el día 16/08/2018 en el mismo horario;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PRORROGAR la FECHA DE APERTURA de la LICITACION PRIVADA N° 011-18 denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de construcción de cordón cuneta (H25), badenes (H35) y perfilado de calles en B° Marini, para el día 16/08/18, a las 17,00 horas.-

Art. 2°: AUTORIZAR al Departamento de Compras y Suministros a efectuar la documentación pertinente, notificando a las Empresas proveedoras invitadas.-

Art. 3 °: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.179/18.-

CATRIEL, 10 de agosto de 2.018.-

VISTO, el Informe de fecha 07.08.18, elaborado por la Secretaria de Políticas Sociales y Dirección de Protección a las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita dar inicio el Beneficio de Pensión Municipal otorgado a favor de los siguientes ciudadanos:

-Gabriela Andrea PASSEGGUI – D.N.I. N° 38.906.878, a partir de setiembre /18 por el termino de tres (3) meses y

-Héctor David GONZALEZ –D.N.I.N° 38.432.468, a partir de agosto/18 por el termino de tres (3) meses, según lo expuesto en informa

Que, asimismo se solicita renovar el Beneficio de Pensión Municipal otorgado a favor de los ciudadanos.

- Sr. Placido Eleuterio ESCALONA, por el término de tres (3) meses a partir del 1° de Octubre/18,

- Sr. Cesar Omar GARCIA, únicamente por el mes de Agosto/18,

- Sr. Federico PEÑAILILLO, por el termino de seis (6) meses, a partir de agosto/18,

- Sr. Arturo Natalio GONZALEZ ,por el termino de tres (3) meses, retroactivo al 1° de agosto /18,

- Sra. Norma CABRERA, por el termino de tres (3) meses, retroactivo al 1° de agosto /18;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a efectuar el trámite administrativo - contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR, el Beneficio de Pensión Municipal a favor de los siguientes ciudadanos:

-Gabriela Andrea PASSEGGUI – D.N.I. N° 38.906.878, a partir de setiembre /18 por el termino de tres (3) meses y

-Héctor David GONZALEZ –D.N.I.N° 38.432.468, a partir de agosto/18 por el termino de tres (3) meses.-

Art. 2°: RENOVAR del Beneficio de Pensión Municipal a favor de los ciudadanos:

-Sr. Placido Eleuterio ESCALONA, por el término de tres (3) meses a partir del 1° de Octubre/18,

- Sr. Cesar Omar GARCIA, únicamente por el mes de Agosto/18,

- Sr. Federico PEÑAILILLO, por el termino de seis (6) meses, a partir de agosto/18,

- Sr. Arturo Natalio GONZALEZ ,por el termino de



tres (3) meses, retroactivo al 1° de agosto /18,

- Sra. Norma CABRERA, por el término de tres (3) meses, retroactivo al 1° de agosto /18;

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, haciendo su imputación a la Partida: **"BECAS Y PENSIONES"** del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 5°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Políticas Sociales, Concejo Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.239/18.-

CATRIEL, 10 de agosto de 2.018.-

VISTO, Memorándum de Intendencia de fecha 09.08.18 y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo corresponde para solicitar un Aporte No reintegrable, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) a cada institución que a continuación se detallan:

- Club Social Unión Deportiva Catriel –Bloque Menor –Sr. Sergio AMBROSIO DNI N° 13.997.186;
- Club Social Unión Deportiva Catriel–Sr. Sergio AMBROSIO DNI N° 13.997.186;
- Iglesia Nueva Visión Sr. José Rubén DAJE DNI N° 12.732.441;
- Taller de Arte y Pintura Sra. Ana LUCERO DNI N° 16.100.998;
- Escuela Municipal de Atletismo Sra. Maira MARDONES DNI N° 37.759.291;
- La Calesita Sra. Daiana MAESTRA DNI N° 37.759.229;

Que, el aporte mencionado corresponde a instituciones que salieron favorecidas en un sorteo efectuado en el Aniversario de nuestra ciudad, en las instalaciones del ex Cine Club Cotecal.-

Que, según la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18 de fecha 20-07-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a disponer de los recursos financieros que resulten necesarios para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y

eficacia del Estado Municipal;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, en concepto de Aporte un Aporte No reintegrable, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) a cada institución que a continuación se detallan:

- Club Social Unión Deportiva Catriel –Bloque Menor –Sr. Sergio AMBROSIO DNI N° 13.997.186;
- Club Social Unión Deportiva Catriel–Sr. Sergio AMBROSIO DNI N° 13.997.186;
- Iglesia Nueva Visión Sr. José Rubén DAJE DNI N° 12.732.441;
- Taller de Arte y Pintura Sra. Ana LUCERO DNI N° 16.100.998;
- Escuela Municipal de Atletismo Sra. Maira MARDONES DNI N° 37.759.291;
- La Calesita Sra. Daiana MAESTRA DNI N° 37.759.229;

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1ro. a las Partidas: "AFECTACION DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA" la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE DEPORTE" la suma de QUINCE MIL (\$15.000,00) y a "ASISTENCIA ENTIDADES PRIVADAS" la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) .-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Contaduría, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.240/18.-

CATRIEL, 13 de agosto de 2.018.-

VISTO, el Memorándum de fecha 13 de agosto/18, producido por la Dirección de Economía y Finanzas, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo se informa respecto de la imputación original de las Licitaciones Privadas N° 07 y 08/18, denominadas: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de asfaltado de calles B° Carod 1, con pavimento flexible y "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de reacondicionamiento de calles B° Y.P.F., con pavimento flexible, adjudicadas mediante Resoluciones Municipales Nros. 2.948/18 de fecha 24-07-18 y 2.640/18 de fecha 05-07-18 respectivamente;

Que, en función del destino para el cual deben afectarse los fondos específicos recibidos oportunamente por la Municipalidad, corresponde imputar los gastos derivados de las mismas a la Partida Presupuestaria: "PAVIMENTACION ARTERIAS CIUDAD DE CATRIEL PLAN GOBERNADOR CASTELLO" del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Art. 1°: MODIFICAR, la imputación de las Licitaciones Privadas N° 07 y 08/18, denominadas: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de asfaltado de calles B° Carod 1, con pavimento flexible y "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de reacondicionamiento de calles B° Y.P.F., con pavimento flexible, el cual en función del destino del gasto deberá ser imputado a la Partida: "PAVIMENTACION ARTERIAS CIUDAD DE CATRIEL PLAN GOBERNADOR CASTELLO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.247/18.-

CATRIEL, 13 de agosto de 2.018.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 147/18 de fecha 02/07/18, presentado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la adquisición

de juegos infantiles, destinados a Plazas de la ciudad;

Que, resulta imprescindible adquirir estos elementos, para mantener los espacios de recreación y esparcimiento al aire libre en distintos sectores de nuestra comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Título VII, Artículo 82° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 026/18 - denominado: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES", destinados a plazas de la ciudad.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 28/08/18, a las 10,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.258/18.-

CATRIEL, 15 de agosto de 2.018.-

VISTO, la Nota de fecha 06.08.18 elevada por el Juzgado Municipal de Faltas, correspondiente a Actas de Infracciones de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Catriel y la Unidad 9na. de Policía de la Provincia de Río Negro en el mes de octubre/16, colaborarán con la Municipalidad en el Control de Tránsito dentro de la mencionada jurisdicción, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las Normas de Tránsito, confeccionando las correspondientes Actas de Infracción, aplicando para ello las Ordenanzas y Normativas en la materia vigentes en el Municipio, en



coordinación con la Ley Provincial de Tránsito N° 2942/96;

Que, la Unidad 9na. tendrá a su cargo solamente la constatación y labrado de infracciones, por lo que no percibirá monto alguno en concepto de multa, aún de aquellas denominadas "de pago voluntario", las que serán abonadas en la Municipalidad, conforme la rendición diaria por parte de la policía;

Que, la Municipalidad proveerá a la Unidad 9na. actas de infracción debidamente numeradas y foliadas, mediante acta de recepción y entrega (los talonarios serán numerados correlativamente y para ser aplicados en las fechas que en cada entrega se determinarán). Dichas Actas deberán ser remitidas por la Policía en el término de setenta y dos (72) hs. posteriores a la constatación y bajo constancia al Juzgado de Faltas, cumpliendo las disposiciones del Código Municipal de Faltas;

Que, la Unidad 9na. percibirá en contraprestación por las funciones delegadas, el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel, a través de su Juzgado de Faltas, que serán percibidos por la citada Unidad Policial Local en materiales y elementos para funcionamiento de la Unidad;

Que, a tales efectos el Municipio efectuará una rendición mensual detallando las Actas remitidas por la Policía que fueron efectivamente labradas y las que se encuentran en etapa de juzgamiento;

Que, en función de lo acordado, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: RECONOCER, a favor de la Unidad 9na. de Policía de la Provincia de Río Negro, un crédito de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$41.795,00.-) equivalente al 50% de las multas efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel sobre el total percibido de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$83.590,00.-), según lo dispuesto por el Convenio de Control de Tránsito suscripto oportunamente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1° a la Partida: "OTROS SERVICIOS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente a favor de los distintos proveedores de bienes y servicios adquiridos por la Unidad Policial mediante la presentación de los comprobantes pertinentes, teniendo en cuenta que dicho importe está destinado a la adquisición de materiales y elementos de funcionamiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente

a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.300/18.-

CATRIEL, 17 de agosto de 2.018.-

VISTO, la documentación relacionada con el Concurso de Precios N° 025/18 denominado: "LOCACION DE MAQUINAS VIALES" destinadas a la realización de tareas y obras en áreas municipales, autorizado por Resolución Municipal N° 2.883/18 de fecha 20-07-18 Y prorrogado mediante Resolución Municipal N° 3.086/18 del 01-08-18, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en los Capítulos III y V de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Apertura de Ofertas de fecha 09-09-18 informa que se procede a la apertura del sobre N° 01 de la Empresa S.S.G. S.R.L., quien presenta constancia de AFIP vencida (Inciso D), dando cumplimiento a los restantes requisitos del Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Acto seguido se realiza la apertura del sobre N° 1 de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS OSVALDO DERIAZ, quien no cumple con el Inciso E (Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Catriel) e Inciso G (Sellado de Ley), requerido en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, posteriormente se da apertura al sobre N° 1 de la Empresa ESCOBAR S.R.L., quien no presenta Inciso E (Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Catriel) requerido en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Luego se procede a la apertura del sobre N° 1 de la Empresa BC SERVICIOS DE BOBCAT, quien da cumplimiento a todos los requisitos del Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Por último se procede a la apertura del sobre N° 1 de la Empresa LA REFORMA S.R.L., quien da cumplimiento a todos los requisitos del Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Habiéndose consensuado entre las Empresas oferentes y no siendo causales de impugnación la documentación faltante de las mismas, se procede a la apertura de los sobres N° 2 de todas las Empresas oferentes, haciéndoles saber que de acuerdo a Nota del Art. 14° se otorga un plazo de 48 hs. para su presentación:

SOBRE N° 2: EMPRESA S.S.G. S.R.L., quien cotiza los ítems 4,7,8 y 9 en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$1.986.000,00.-), dando cumplimiento a lo requerido en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.



SOBRE Nº 2: EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS OSVALDO DERIAZ, quien cotiza los Items 1,2,3,4 y 6 en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$3.720.000,00.-), dando cumplimiento a lo requerido en el Art. 14º - Segunda Parte del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

SOBRE Nº 2: EMPRESA ESCOBAR HNOS. S.R.L., quien cotiza los Items 7,8,10 y 12 en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$1.335.000,00.-), dando cumplimiento a lo requerido en el Art. 14º - Segunda Parte del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. El oferente aclara respecto del Item 10 ofreciendo dos unidades de 11 asientos cada una, por PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500,00.-).

SOBRE Nº 2 :EMPRESA BC SERVICIOS DE BOBCAT, quien cotiza el Item 11 por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$689.340,00.-), dando cumplimiento a lo requerido en el Art. 14º - Segunda Parte del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

SOBRE Nº 2: EMPRESA LA REFORMA S.R.L., quien cotiza los Items 2,4,5,7,8,9,11 y 12 en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL (\$4.710.000,00.-), dando cumplimiento a lo requerido en el Art. 14º - Segunda Parte del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. El oferente ofrece como alternativa en Item 11, un camión volcador con hidrogrúa por el mismo valor.

Que, preguntados a los presentes si desean realizar alguna observación, manifiestan que no;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Preadjudicación de fecha 17-08-18 informa en primer lugar, que las Empresas S.S.G. S.R.L., TRANSPORTES Y SERVICIOS OSVALDO DERIAZ y ESCOBAR S.R.L., dieron cumplimiento con toda la documentación faltante requerida en el Art. 14º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondientes al sobre Nº 01;

Que, analizadas las ofertas presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta que han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos solicitados en el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES" (Art. 14º: Forma de presentación de las propuestas); los precios cotizados, los cuales no superan el Presupuesto Oficial e Informe producido por la Secretaría de Servicios Públicos, decide PREADJUDICAR a las siguientes firmas de acuerdo al detalle que se incorpora, con los valores enunciados en el mismo:

1º)- EMPRESA S.S.G. S.R.L.: un (1) camión volcador, capacidad 5m3. (Item 9), por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-) por mes.-

2º) – EMPRESA DE SERVICIOS Y TRANSPORTE OSVALDO DERIAZ: una (1) motoniveladora (Item 1), una (1) pala cargadora (Item 3), una (1) retroexcavadora sobre oruga (Item 6), por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000,00.-) por mes.-

3º) – EMPRESA ESCOBAR HNOS. S.R.L.: un (1) camión tipo FORD 4000 (Item 7), un (1) camión con hidrogrúa convencional (Item 8), dos (2) minibús de 11 asientos

(Item 10), un (1) camión con batea de capacidad 25m3. (Item 12), por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00.-) por mes.-

4º) – EMPRESA BC SERVICIOS DE BOBCAT : una (1) minicargadora compacta con implementos (Item 11) por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$114.890,00.-) por mes.-

5º) – EMPRESA LA REFORMA S.R.L. : una (1) pala cargadora (Item 2), una (1) retroexcavadora con aguilón (Item 4), una (1) retroexcavadora con aguilón (Item 5), por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00.-) por mes.-

Que, posteriormente se elevan las actuaciones al Poder Ejecutivo Municipal;

Que, de conformidad a la documentación obrante, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación del Concurso de Precios Nº 025-18, el Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza adjudicar el mismo a las firmas mencionadas;

POR ELLO
EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE
INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR, el Concurso de Precios Nº 025/18 denominado: "LOCACION DE MAQUINAS VIALES" destinadas a la realización de tareas y obras en áreas municipales, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto, a las Firmas:

1º)- EMPRESA S.S.G. S.R.L.: un (1) camión volcador, capacidad 5m3. (Item 9), por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-) por mes.-

2º) – EMPRESA DE SERVICIOS Y TRANSPORTE OSVALDO DERIAZ: una (1) motoniveladora (Item 1), una (1) pala cargadora (Item 3), una (1) retroexcavadora sobre oruga (Item 6), por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000,00.-) por mes.-

3º) – EMPRESA ESCOBAR HNOS. S.R.L.: un (1) camión tipo FORD 4000 (Item 7), un (1) camión con hidrogrúa convencional (Item 8), dos (2) minibús de 11 asientos (Item 10), un (1) camión con batea de capacidad 25m3. (Item 12), por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00.-) por mes.-

4º) – EMPRESA BC SERVICIOS DE BOBCAT : una (1) minicargadora compacta con implementos (Item 11) por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$114.890,00.-) por mes.-

5º) – EMPRESA LA REFORMA S.R.L. : una (1) pala cargadora (Item 2), una (1) retroexcavadora con aguilón (Item 4), una (1) retroexcavadora con aguilón (Item 5), por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00.-) por mes.-



Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas, a emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, previa presentación de factura debidamente conformada, haciendo su imputación a la Partida: " APERTURA, NIVELACION Y ENRIPIADO DE CALLES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes, conforme a la documentación obrante.-

Art. 4º: NOTIFICAR a los oferentes participantes, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación al Concurso de Precios N° 025/18.-

Art. 5º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.378/18.-

CATRIEL, 22 de agosto de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 050/18 de fecha 09/08/18 recibida en fecha 13-08-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se sustituye el Art. 1º de la Ley Municipal N° 960/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Municipalidad de Catriel a ceder en Comodato a favor de la Asociación Apícola Puerta Norte de la Patagonia, con Personería Jurídica 3024, como excepción al Art. 8 – Anexo I de la Ley Municipal N° 893/15 la parcela identificada como: P01 – Mza. 208 – Sección D, con una superficie de 3.975 m2., de acuerdo al Plano de Mensura N° 1166/14 del Parque Industrial de Catriel, que se destinará a la construcción de una Sala de Extracción y Fraccionamiento de Miel;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 050/18 de fecha 09/08/18 recibida en fecha 13-08-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y

cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Tierras y Catastro, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.426/18.-

CATRIEL, 22 de agosto de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 051/18 de fecha 09/08/18 recibida en fecha 13-08-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto de la Firma TECCONT Servicios de fecha 18-06-18, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$287.438,78.-), correspondiente a la reparación de la cargadora frontal John Deere YE544, B – Modelo 1982;

Que, además se aprueba el Presupuesto de la Firma TECCONT Servicios de fecha 13-06-18, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$335.856,87.-), correspondiente a la reparación de la cargadora frontal Cryba – Modelo 1100;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 051/18 de fecha 09/08/18 recibida en fecha 13-08-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-



RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.427/18.-

Catriel, 22 de agosto de 2018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 052/18 de fecha 09/08/18 recibida en fecha 13-08-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se sustituye el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 041/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: ASIGNAR al Acceso Sur de la ciudad de Catriel, que corre desde el canal principal del sistema de riego y drenaje de Catriel, hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 151, con el nombre del Presidente Constitucional "Teniente General Juan Domingo PERON";

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 052/18 de fecha 09/08/18 recibida en fecha 13-08-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Tierras y Catastro, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.428/18.-

Catriel, 22 de agosto de 2018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 053/18 de fecha 09/08/18 recibida en fecha 13-08-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se sustituye el Art. 1° de la Ley Municipal N° 820/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: IMPONER el nombre de "Dr. Raúl Ricardo ALFONSIN" a la calzada vial conocida como el Acceso Norte de la ciudad, comprendida entre el canal principal del sistema de riego y drenaje de Catriel, hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 151 (entre Km. 133 y 134) de esta ciudad de Catriel, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 053/18 de fecha 09/08/18 recibida en fecha 13-08-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Tierras y Catastro, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.429/18.-

Catriel, 22 de agosto de 2018.-

VISTO, la capacitación "Taller de Iniciación al Entrenamiento Deportivo en Edades Formativas", dictada por el Profesor Pablo Alfredo NALE, D.N.I. N° 24.319.968, que se llevo a cabo los días 10, 11 y 12 de Agosto del corriente año, impulsada por la Dirección de Deporte y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma se desarrollo en el marco de la puesta en marcha y ejecución del Plan Anual Estratégico presentado por la Dirección de



Deporte, oportunamente aprobado por el señor Intendente Municipal, con el objetivo de desarrollar en los niños la formación deportiva en las etapas de iniciación, especialización y perfeccionamiento, conjuntamente con la formación valores ético y morales;

Que, es una prioridad para Estado Municipal que todas las personas que participen en actividades del índole deportivo infanto-juveniles tengan acceso a este tipo de capacitaciones gratuitas e inclusivas;

Que, esta capacitación con la modalidad de taller, beneficia a un número importante de profesores perteneciente a la órbita de las Escuelas Deportivas de la Municipalidad de Catriel, talleristas, monitores, árbitros, profesores de la esfera privada y público en general;

Que, esta capacitación con la modalidad de taller, busca construir como un espacio de encuentro para el diálogo, la reflexión y propuestas en el que concurren los saberes previos y opiniones de los diversos sujetos, fortaleciendo la formación de cuadros de trabajo, brindando las herramientas necesarias que permita a cada sujeto desarrollar sus potencialidades y capacidades;

Que, esta declaración no necesariamente implica aporte económico como disponibilidad de recursos humanos y/o técnicos por parte del municipio;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, el

Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones

legales vigentes, procede a efectuar la declaración de Interés Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

CATRIEL

En ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Artículo 1º: DECLARAR de Interés Municipal la capacitación "Taller de Iniciación al Entrenamiento

Deportivo en Edades Formativas" el mismo se llevo a cabo los día 10, 11 y 12 de agosto del corriente año, en el horario de 08.00 hs. a 16.00 hs. jornada intensiva, en las instalaciones de la Escuela de Educación Primaria N° 195 "Ejercito de los Andes" de esta localidad.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Economía y Finanzas a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la

Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Deporte, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar_

Resolución Municipal N° 3.419/18

CATRIEL, 24 de agosto de 2018.-

VISTO, los Informes de Coparticipación de Impuestos y Regalías, provenientes de la Dirección de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que, los mismos corresponden a los importes percibidos en el corriente ejercicio por tales conceptos, del mes de julio/18;

Que, dichas sumas están sujetas a deducciones de distinta naturaleza, por los cuales es necesario efectuar las registraciones contables pertinentes;

Que, dicho procedimiento se debe practicar a los efectos de reflejar objetivamente los movimientos presupuestarios de las Cuentas de Ingresos y Egresos que lo conforman;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de la UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.550,87.-) en



concepto de descuentos por Decreto 07/97 (Retiros), julio/18.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado precedentemente a la Partida: "PLANTA PERMANENTE" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Hacienda, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.464/18.-

CATRIEL, 27 de agosto de 2.018.-

VISTO, la Propuesta "DIA DE LA PRIMAVERA Y EL ESTUDIANTE" – Una Jornada diferente con la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha Propuesta involucra la realización de actividades y juegos con la participación de los colegios secundarios e instituciones educativas de nuestra ciudad, con el propósito del Municipio de brindar su estructura, logística y recursos humanos en pos de la integración de la comunidad educativa del nivel medio y de otras instituciones que brindan educación no sistemática, pero que transmiten también valores necesarios para la vida en sociedad, como lo son: iglesias, agrupaciones, cooperativas, etc.;

Que, el Día del Estudiante representa una fecha muy especial para nuestros jóvenes y adolescentes, cobrando importancia dentro del calendario escolar;

Que, durante las jornadas se realizarán actividades que involucren a toda la comunidad educativa, para afianzar los vínculos entre los actores escolares y nuestro Municipio, generando un espacio donde prevalezca el espíritu de equipo y colaboración dentro de la sociedad en la que convivimos y donde nos desarrollamos como sujetos sociales;

Que, el festejo del Día del Estudiante permite a los alumnos, a nuestros jóvenes y adolescentes, sentirse identificados con su comunidad, con su escuela y con su grupo de pares;

Que, se pretende promover los valores como: trabajo en equipo, cooperación entre alumnos, sentido de pertenencia, estimular la creatividad de los alumnos, involucrando a las comunidades educativas, a las instituciones del Estado, en un trabajo que conlleve el fortalecimiento de lazos afectivos entre los participantes;

Que, las actividades deportivas y recreativas se realizarán por cursos, invitando a todas las escuelas secundarias de nuestra ciudad, con el propósito de pasar jornadas en convivencia con la comunidad educativa en general;

Que, los Premios son los que a continuación se detallan:

A-PREMIO ESTUDIANTILES GRUPALES

- 1º Puesto – SIETE MIL FLORES (\$7.000,00.-)
- 2º Puesto – SEIS MIL FLORES (\$6.000,00.-)
- 3º Puesto – CINCO MIL FLORES (\$5.000,00.-)

B-PREMIO POR MUESTRAS COMPARSAS Y/O CARROZAS:

- 1º Puesto – DOCE MIL FLORES (\$12.000,00.-)
- 2º Puesto – SEIS MIL FLORES (\$6.000,00.-)
- 3º Puesto – CINCO MIL FLORES (\$5.000,00.-)

B-PREMIO RECONOCIMIENTO POR REINADO: 1º, 2º Y 3º PREMIO.-

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, el Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas a cargo de Intendencia, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza su aprobación;

POR ELLO:

EL SEC.DE RECURSOS HUMANOS Y RELAC. PUB. Y PRIV. A/C DE INTENDENCIA

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR en todos sus términos, la Propuesta "DIA DE LA PRIMAVERA Y EL ESTUDIANTE" – Una Jornada diferente con la Municipalidad.-

Art. 2º: AUTORIZAR a la Secretaria de Gobierno para que a través de sus Direcciones se realicen las tramitaciones que correspondan, relacionadas con la citada Propuesta.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Gobierno, Dirección de Gobierno, Dirección de Deportes, Dirección de Recreación, Dirección de Cultura, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.485-18.-

CATRIEL, 30 de agosto de 2.018.-

VISTO, la Ley Municipal N° 920/16 de fecha 11.08.16 promulgada mediante Resolución Municipal N° 3.326/16 de fecha 18.08.16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se crearon **diez (10) Becas Municipales de carácter mensual de PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) cada una, para alumnos terciarios y universitarios que hayan finalizado sus estudios en los establecimientos secundarios de Catriel;**



Que, además se crearon seis (6) Becas Municipales de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) cada una, pagaderas en tres (3) cuotas trimestrales de PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) cada cuota (Marzo-Julio y Octubre), para alumnos que cursen sus estudios terciarios o universitarios en Catriel y veinte (20) Becas Municipales Secundarias de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00.-) cada una, pagaderas en tres (3) cuotas trimestrales de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00.-) cada cuota (Marzo-Julio-Octubre);

Que, asimismo se crearon cinco (5) Becas Municipales por cada Escuela Primaria "PROGRAMA APADRINAR" de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) cada una, pagaderas en tres cuotas trimestrales de PESOS UN MIL (\$1.000,00.-) cada cuota (Marzo-Julio y Octubre);

Que, la Comisión Municipal de Becas, es la encargada de evaluar y otorgar dichas Becas y realizar el seguimiento de los Becados;

Que, las Becas fueron otorgadas mediante Concurso, teniendo en cuenta la situación socio-económica del interesado y el grupo familiar, como así también el rendimiento académico de los postulantes en función del plan de estudio y plan de correlatividad;

Que, se incrementaran anualmente en un treinta por ciento (30%) los valores de las becas citadas;

Que, la Comisión de Becas informó la Nómina de Beneficiarios para la obtención de las Becas del año 2018, las cuales se encuentran detalladas en Planilla Anexa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, el Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas a cargo de Intendencia, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza su aprobación;

POR ELLO:

EL SEC.DE RECURSOS HUMANOS Y RELAC. PUB. Y PRIV. A/C DE INTENDENCIA

en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, en favor de los siguientes Beneficiarios de Becas Municipales 2.018:

Nivel Terciario/Universitario (que estudian en la Localidad)

- 1- ALVELO, EVELLIN DAHIANA - DNI.Nº 42.264.583
- 2- MARTINEZ, PABLO DANIEL - DNI.Nº 32.529.377
- 3- CEJA, NORMA ELIZABETH - DNI.Nº 35.885.899
- 4- GARCIA, JOAQUIN GASTON - DNI.Nº 41.299.505

El monto del pago que estipula la **Ley Municipal 920/16** es de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) cada una, pagaderas en tres (3) cuotas trimestrales de PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) cada cuota (Marzo-Julio y Octubre), más el incremento anual en un treinta por ciento (30%) en los valores de las becas citadas, según lo establecido en la Ley 920/16.-

Nivel Terciario/Universitario (que estudian fuera de la Localidad)

- 1- CAMPOS ACENCIO, BENJAMIN SAUL - DNI.Nº 42.517.359
- 2- SCHROH ASCOETTI, CARLA STEFANI - DNI.Nº 37.461.521
- 3-RODRIGUEZ, EMANUEL PATRICIO - DNI.Nº 39.353.812
- 4-DIAZ, SOLANGE MARIA ELIZABETH - DNI.Nº 39.353.805
- 5-PAGANO, KEVIN AGUSTIN - DNI.Nº 40.111.035

El monto del pago que estipula la **Ley Municipal 920/16** es de un total de PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) cada una de carácter mensual, más el incremento anual en un treinta por ciento (30%) en los valores de las becas citadas, según lo establecido en la Ley 920/16.-

Nivel Secundario:

- 1- DIAZ MARIN, PRISCILA MARINA - DNI 42.064.043
- 2-VAZQUEZ, CRISTIAN EMILIANO - DNI 44.684.747
- 3-BIANQUI, SION AGUSTIN - DNI 45.210.984
- 4-SEPEDA GUTIERREZ, LUCAS - DNI 45.028.354
- 5-FRANCIA, ALMA AZUL - DNI 44.819.365
- 6-MORA VARGAS, DONATTO GIULIANO - DNI 45.207.055
- 7-MACCARINI, LEANDRO XAVIER - DNI 45.260.748
- 8-GONZALEZ, GERALDINE ALDANA - DNI 46.482.515
- 9-CRUZ, GLORIA MAGINA AYELEN - DNI 45.717.873



10-REYES, YASMIN LIDIA MILAGROS - DNI 43.892.207
11-MAZZINA, MAIRA CAMILA ABIGAIL - DNI 46.177.601
12-GONZALEZ CASTRO, SHEIRA AGUSTINA - DNI 42.517.332
13-BUSTOS, NADIA MAILEN - DNI 45.448.461
14-REYES, LEVI - DNI 44.324.874
15-MELIN, JUAN IGNACIO - DNI 44.234.878
16-BOELICKE KREUZBERGER, DAMIAN NICOLAS - DNI 43.217.364
17-GONZALEZ MUÑOZ, SANTIAGO - DNI 45.212.459
18-DI DIFICO RIARTE, ROBERTINO - DNI 42.448.459
19-ALARCON, IGNACIO - DNI 46.613.978
20-CARREÑO, EMILIO EZEQUIEL - DNI 45.563.111

El monto del pago que estipula la Ley Municipal 920/16 es de un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00.-), repartidos en tres cuotas trimestrales (marzo, julio y octubre) de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), más el incremento anual en un treinta por ciento (30%) en los valores de las becas citadas, según lo establecido en la Ley 920/16.-

Programa Apadrinar:

1- VALERIA KEREN SECIA JARA – D.N.I.Nº 50.371.471
2-AXEL ROMAN HOMELUK TOLEDANO – D.N.I.Nº 54.089.482
3-FLORENCIA MICAELA MILAGROS GUAJARDO – D.N.I.Nº 49.265.250
4-ENZO NAHUEL RODRIGUEZ – D.N.I.Nº 49.401.093
5-DIEGO EMILIANO ATENCIO – D.N.I.Nº 48.391.611

El monto del pago que estipula la **Ley Municipal 920/16** es de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) cada una, pagaderas en tres cuotas trimestrales de PESOS UN MIL (\$1.000,00.-) cada cuota (Marzo-Julio y Octubre), más el incremento anual en un treinta por ciento (30%) en los valores de las becas citadas, según lo establecido en la Ley 920/16.-

Art. 2º : AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados en el artículo precedente, a la Partida: "BECAS MUNICIPALES LEY 920/16" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.546/18.-

CATRIEL, 31 de agosto de 2.018.-

VISTO, la Nota ingresada en fecha 31/08/18, presentada por la Sra. Elizabeth COFRE – D.N.I.Nº 23.997.942, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma eleva su renuncia al cargo de Secretaria de Gobierno, que venía desempeñando en este Municipio según Resolución Municipal Nro. 1.276/15 de fecha 09.04.15;

Que, teniendo en cuenta el alejamiento de la nombrada funcionaria, se debe agradecer las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia;

Que, el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10) - Artículo 296º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultado para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: ACEPTAR, la renuncia presentada por la Sra. Elizabeth COFRE – D.N.I.Nº 23.997.942, al cargo de Secretaria de Gobierno que venía desempeñando en este Municipio, a partir del 31-08-18.-

Art. 2º : AGRADECER a la nombrada los servicios prestados a nuestro Municipio.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, en concepto de Liquidación Final, en favor de la Sra. Elizabeth COFRE, haciendo su imputación a la Partida: "PLANTA PERMANENTE" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 5º : ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría a los efectos que corresponda.-

Art. 6º : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-



RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3.575/18.-

CATRIEL, 31 de agosto de 2.018.-

VISTO, la Nota ingresada en fecha 31/08/18, presentada por la Sra. Lorena JASIN – D.N.I.Nº 24.363.060, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma eleva su renuncia al cargo de Coordinadora de Convenios Escolares, que venía desempeñando en este Municipio según Resolución Municipal Nro. 1.780/13 de fecha 24.05.13;

Que, teniendo en cuenta el alejamiento de la nombrada funcionaria, se debe agradecer las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia;

Que, el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10) - Artículo 296º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultado para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: ACEPTAR, la renuncia presentada por la Sra. Lorena JASIN – D.N.I.Nº 24.363.060, al cargo de Coordinadora de Convenios Escolares que venía desempeñando en este Municipio, a partir del 31-08-18.-

Art. 2º : AGRADECER a la nombrada los servicios prestados a nuestro Municipio.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, en concepto de Liquidación Final, en favor de la Sra. Lorena JASIN, haciendo su imputación a la Partida: "PLANTA PERMANENTE" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 5º : ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría a los efectos que corresponda.-

Art. 6º : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3.576/18.-



CATRIEL, 09 de agosto de 2.018.-

VISTO; el Dictamen N° 025/18 expedido por la comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho es consecuencia de la evaluación de la documentación propuesta por el Poder Ejecutivo Municipal, vía Nota N°513/18, relacionada con la necesidad de avanzar en la modificación de la Ley Municipal N° 960/17, y dar lugar así a la implementación del comodato autorizado oportunamente entre la Asociación Apícola Puerta Norte de la Patagonia y la Municipalidad de Catriel, no así con el Ente Administrador Parque Industrial Catriel - EAPIC;

Que mediante dicha ley se autoriza al EAPIC, a ceder en comodato a favor de la Asociación Apícola Puerta Norte de la Patagonia con Personería Jurídica 3024, una parcela del Parque Industrial de Catriel;

Que teniendo en cuenta la Ley Municipal N° 893/15 mediante la cual se aprueba el Reglamento del Parque Industrial de Catriel y se crea el Ente Administrador Parque Industrial Catriel – EAPIC, surge como función de dicho Ente la de ser administrador del Parque Industrial, conforme el art. 2° del Anexo I de la ley supra referida;

Que al ser el Ente, administrador del Parque Industrial, no se le reconoce facultad de disposición de los inmuebles bajo ninguna de las formas legales de transmisión; por ello la única entidad autorizada para disponer de los mismos es la Municipalidad de Catriel, máxime aun cuando es titular registral de las mismas;

Que, considerando todos los antecedentes expuestos es que a los fines de poder formalizar el comodato autorizado, debe necesariamente otorgarse dicha autorización a la Municipalidad;

Que es importante además, individualizar la parcela dada en comodato, registrada en la Mensura N° 1166/14 e identificada como P 01 - Mza 208 - Sección D, con una superficie de 3.975 mts²;

Que en sesión ordinaria celebrada en la víspera, analizada la situación expuesta, se resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: SUSTITUIR el Artículo 1° de la Ley Municipal N° 960/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Municipalidad de Catriel a ceder en comodato a favor de la Asociación Apícola Puerta Norte de la Patagonia con Personería Jurídica 3024, como excepción al Art. 8 - Anexo I de la Ley Municipal N° 893/15 la parcela identificada como: P 01 - Mza 208 - Sección D, con una superficie de 3.975 mts², de acuerdo al Plano de Mensura N° 1166/14 del Parque Industrial de Catriel, que se destinará a la construcción de una Sala de Extracción y Fraccionamiento de Miel.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/18



CATRIEL, 09 de agosto de 2.018.-

VISTO; la Nota N° 538/18 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, remite documentación relacionada con la reparación de una Cargadora Frontal John Deere YE544. B Mod. 1982 - Unidad N 21; y de una Cargadora Frontal Crybsa Modelo 1100 - Unidad N° 35, de la flota municipal;

Que la Secretaría de Servicios Públicos informa la conveniencia de realizar una reparación integral de la cargadora frontal John Deere dado su capacidad de trabajo y la capacidad de carga que tiene, suplida actualmente por dos retroexcavadoras. Respecto de la cargadora frontal Crybsa se trata de una máquina liviana necesaria para trabajos menores, lo que permitirá además desafectar una cargadora contratada;

Que concretamente se requiere la aprobación de los presupuestos de la firma local TECCONT Servicios, cuyo monto total por la reparación de ambas maquinarias, asciende a la suma de Pesos: Seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y cinco con 65/100 (\$ 623.295,65.-);

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que la presente ordenanza, resulta de la decisión asumida por los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: APROBAR el Presupuesto de la firma TECCONT Servicios de fecha 18 de junio de 2018, por la suma de Pesos: Doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 78/100 (\$ 287.438,78.-), correspondiente a la reparación de la cargadora frontal John Deere YE544. B Modelo 1982, que se adjunta en cuatro (4) fojas.-

Artículo 2°: APROBAR el Presupuesto de la firma TECCONT Servicios de fecha 13 de junio de 2018, por la suma de Pesos: Trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con 87/100 (\$ 335.856,87.-), correspondiente a la reparación de la cargadora frontal Cryba Modelo 1100, que se adjunta en tres (3) fojas.-

Artículo 3°: AUTORIZAR al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL a extender orden de pago en favor la firma mencionada en los arts. precedentes, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/18

CATRIEL, 09 de agosto de 2.018.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 041/18, de fecha 14 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se asigna al Acceso Sur de la Ciudad de Catriel, que corre desde la intersección con la Ruta Nacional N° 151 hasta la Avda. calle Cacique Catriel, el nombre del Presidente Constitucional "Teniente General Juan Domingo Perón";

Que el Poder Ejecutivo Municipal - Departamento de Tierras y Catastro, solicita mediante su



Nota N° 493/18, delimitar cual es el final de la calle Cacique Catriel y el comienzo del Acceso Sur "Teniente General Juan Domingo Perón;

Que se sugiere tener en cuenta el Canal Principal del Sistema de Riego y Drenaje de Catriel, habilitado en el año 1994, como comienzo del acceso Teniente Juan Domingo Perón y final de la calle Cacique Catriel, asignándole la numerología" 0" a este punto, continuando hasta la Ruta Nacional N° 151;

Que debido que se encuentran nuevos loteos en este acceso, es imprescindible asignarle numeración, para luego ser incluidos en el nomenclador municipal;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, a través de su Dictamen N° 026/18, evalúa el tema y propone hacer lugar al requerimiento;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales otorgan aprobación a la propuesta antes consignada;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: SUSTITUIR el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N°041/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: ASIGNAR al Acceso Sur de la Ciudad de Catriel, que corre desde el Canal Principal del Sistema de Riego y Drenaje de Catriel, hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 151, con el nombre del Presidente Constitucional "Teniente General Juan Domingo PERÓN".-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052 /18

CATRIEL, 09 de agosto de 2.018.-

VISTO; la Ley Municipal N° 820/13, de fecha 26 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se impone el nombre de "Dr. Raúl Ricardo ALFONSÍN" a la calzada vial conocida como el Acceso Norte de la ciudad, comprendida entre la Ruta Nacional N° 151 (entre km 133 y 134) y la Avenida General Enrique MOSCONI, de esta ciudad de Catriel, Departamento Roca, Provincia de Río Negro;

Que el Poder Ejecutivo Municipal - Departamento de Tierras y Catastro, solicita mediante su Nota N° 493/18, delimitar cual es el final de la Avda. General Enrique MOSCONI y el comienzo del Acceso Norte "Dr. Raúl Ricardo ALFONSÍN";

Que se sugiere tener en cuenta el Canal Principal del Sistema de Riego y Drenaje de Catriel, habilitado en el año 1994, como comienzo del acceso Dr. Raúl Ricardo ALFONSÍN" y final de la Avda. General Enrique MOSCONI, asignándole la numerología" 0" a este punto, continuando hasta la Ruta Nacional N° 151;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, a través de su Dictamen N° 026/18, evalúa el tema y propone hacer lugar al requerimiento;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales otorgan aprobación a la propuesta antes consignada;

Por ello,



EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: SUSTITUIR el Artículo 1° de la Ley Municipal N° 820/13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: IMPONER el nombre de "Dr. Raúl Ricardo ALFONSÍN" a la calzada vial conocida como el Acceso Norte de la ciudad, comprendida entre el Canal Principal del Sistema de Riego y Drenaje de Catriel, hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 151 (entre km 133 y 134) de esta ciudad de Catriel, Departamento Roca, Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 053 /18

CATRIEL, 30 de agosto de 2.018.-

VISTO; la Carta Orgánica Municipal, el Código de Planeamiento Urbano y de Edificación de la ciudad Catriel en vigencia, y la necesidad de establecer mejoras en la proyección de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo VI - Política de Recursos Naturales - Sexta Parte - Ordenamiento Territorial, art. 111, establece que es el Municipio quien debe articular las medidas necesarias para evitar la tenencia libre de mejoras de las tierras dentro de la planta urbana. Debe encontrar una coexistencia armónica entre desarrollo social, económico y medio ambiental, integrando los diferentes proyectos de las áreas municipales con una mirada sistemática y territorial para evitar incompatibilidades de las mismas. También, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo XVI - Política de Planeamiento - Primera Parte - Planificación, Urbanismo y Desarrollo, arts. 153 y 154, habla de Principios de Planificación, Formulación y Aspectos a Considerar, donde menciona que la planificación y sus correcciones sucesivas serán imperativas para la acción de gobierno y debe ser actualizada periódicamente;

Que las ciudades que no establecen herramientas para lograr un crecimiento urbano controlado, propiciando una fuerte consolidación y densificación del uso de territorio, se transforman en ciudades Ambientalmente Insustentables, Socialmente Excluyentes y Fiscalmente Insostenibles;

Que, mientras más lejos se pretendan establecer loteos de las zonas urbanamente equipadas con infraestructura, es más alto el costo de vida, producto de la necesaria readecuación de los valores de los servicios públicos. Esto genera que los mismos sean socialmente excluyentes, rompiendo con uno de los principios rectores de las políticas públicas establecidas en la Carta Orgánica Municipal y en las diferentes legislaciones nacionales y provinciales;

Que la desvinculación territorial de las ciudades genera un impacto negativo en las prestaciones de servicios, creando una fragmentación de las políticas públicas como es el arribo de los servicios por parte de los propietarios de loteos quienes deber brindar lo fundamental, como es la provisión de red de agua, obra

para el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y domiciliario, forestación, un plan de estudio pluvial para que las calles cedidas tengan el drenaje correspondiente y la prestación de todos los beneficios de integración que se brindan desde el municipio, como recolección de residuos, riego y mantenimiento de luminarias etc.;

Que los loteos y ventas de los mismos en la periferia de la Ciudad, en áreas que carecen de servicios, significa una acción de compra negativa que solo beneficia a los vendedores y a las inmobiliarias; por lo que se solicita que antes de adquirir un lote se debe recurrir al área municipal correspondiente y verificar el estado del mismo y ver bajo en qué cuadro de zonificación está encuadrado, para evitar confusiones y desconciertos al momento de comenzar a construir;

Que es muy importante resguardar nuestra Zona Productiva por excelencia, la que hoy está encuadrada como área rural que cuenta con sistema de riego por canales (primarios, secundarios y terciarios), obras que no se realizan con frecuencia por su gran envergadura, valorándolos como una infraestructura patrimonial protegiendo y manteniendo su cuidado. La urbanización es incompatible con los olores y ruidos molestos por el gran desarrollo que vienen teniendo los crianceros, las inversiones realizadas por la reconversión económica productiva pensando en un futuro, y poder decir que no solo la puerta norte de la Patagonia se sustenta de la riqueza que emana debajo de su tierra, sino también abre otra puerta a los jóvenes poniendo herramientas para capacitarse y generar trabajo genuino, digno y de mucho esfuerzo como lo es la agricultura y las actividades agropecuarias;



Que se ha avanzado creando y fortaleciendo un Registro Único de Productores por medio de la Ordenanza Municipal N° 008/18 del 26 de abril del corriente año, para contribuir y organizar con mucho énfasis a los pequeños productores y a la agricultura familiar;

Que para conducir el uso del suelo, son necesarias varias herramientas, creando el marco jurídico, como lo es el Código de Planeamiento Urbano y de Edificación de la ciudad Catriel, el cual fue actualizado en el año 2013 por la Ley Municipal 811/13, y respecto del cual resulta absolutamente necesario sancionar una nueva norma complementaria para establecer dentro de las zonas urbanas, el orden de crecimiento más favorable para un desarrollo integral, consolidado y también preservando nuestra área rural, cuidando la zona productiva por excelencia, salvaguardando el loteo de numerosas chacras que no podrán contar con la solvencia y asistencia del estado con la provisión de los servicios públicos;

Que se priorizaron y consensuaron los espacios estratégicos a desarrollar en la ciudad, y una política urbana y rural, con el fin de preservar y cuidar una reserva de tierra para la actividad agropecuaria y consolidada dentro ejido de la ciudad de Catriel;

Que la normativa que se propone no tiene efecto retroactivo sino que tendrá plena vigencia a partir de su sanción;

Que esta propuesta, su desarrollo y objetivo final, están contenidos en el Proyecto N° 020/18 autoría del Bloque de Concejales Municipal del Mo.V.I.C.;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, a través de su despacho N° 028/18 propone al Cuerpo su aprobación;

Que en sesión ordinaria desarrollada en la fecha, el Concejo adopta definitiva resolución;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Autorización de Nuevos Loteos dentro de la zona Urbana

Artículo 1°: Establecer que será requisito necesario e indispensable en la implementación de la habilitación de Nuevos Loteos, ser lindantes a las zonas que hoy se encuentran urbanamente consolidadas (de acuerdo plano Anexo), que cuentan con la provisión y el funcionamiento pleno de los servicios de infraestructura básicos, la materialización de áreas verdes y la provisión de equipamiento comunitario.-

Artículo 2°: Establecer que será requisito necesario e indispensable en la

implementación, aprobación y habilitación de las diferentes etapas de un mismo loteo, según el orden numérico y consecutivo consignado, la verificación previa de la edificación del 70 % de las parcelas de la etapa precedente, con la provisión y el funcionamiento pleno de los servicios de infraestructura que se establezcan, la materialización de áreas verdes y la provisión de equipamiento comunitario. El orden numérico y consecutivo de las etapas de habilitación podrá variar si al momento de su implementación, por motivos justificados, resultase conveniente. El presente artículo será reglamentado por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Autorización de Loteos en Zona Rural

Artículo 3°: Establecer que los únicos loteos que estarán aprobados en el área rural serán los frentistas a la RN N° 151, y podrán ser fraccionados en una franja de 200 mts. hacia el interior de los lotes desde la línea que determina el fin del derecho de vía de Vialidad Nacional, que mide 50 mts. tomados desde el centro de la ruta hacia ambos lados, afectando los siguientes límites: al Norte con calle Los Laureles y al Sur linda con el km 122 de la RN 151 (se anexa Plano).-

Artículo 4°: Serán aprobados los fraccionamientos de mensuras de los loteos frentistas a la RN 151 con planos que determinen una superficie mínima de parcela de 800 m2 con un lado mínimo de 20 mts., preservando la configuración de la zona original, evitando la eliminación de canales de riego y alamedas perimetrales, según se estipula en el Título I Disposiciones Generales del Código de Planeamiento Urbano y de Edificación de la ciudad Catriel.-

Artículo 5°: Establecer que quien construya viviendas de características individuales, familiares o emprendimientos comerciales que no sean compatibles con el uso de suelo rural, deberán convivir con las mismas como lo indica el Título III Disposiciones Complementarias en su cuadro de Usos del Suelo del Código de Planeamiento Urbano y de Edificación de la ciudad Catriel.-



Artículo 6°:
archivar.-

Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054 /18

CATRIEL, 30 de agosto de 2.018.-

VISTO; Carta Orgánica Municipal - Capítulo II – Derechos - Tercera Parte - Derechos Sociales, que en su art. 50, expresa: “El municipio promueve la creación y facilita el funcionamiento del Consejo Municipal de las Juventudes, de carácter consultivo, plural e independiente de los poderes públicos”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta ineludible contar con un ámbito donde los jóvenes canalicen las propuestas para y en beneficio de la Comunidad y del desarrollo de sus propias actividades, por lo que el Consejo de las Juventudes constituye un modo adecuado para concretar estas aspiraciones;

Que los jóvenes, son un grupo estratégico en los procesos de desarrollo económico y social de nuestro país, por lo tanto, la consolidación de políticas de juventud reviste un carácter de suma importancia para el desarrollo de nuestra juventud;

Que es necesario incentivar el protagonismo y participación de las juventudes para el diseño, implementación y evaluación de las políticas de juventud desde los diferentes espacios de interacción, con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento y reconocimiento de las distintas realidades y situaciones;

Que las políticas juveniles no deben reducirse solo a la implementación de programas y acciones que satisfagan la cobertura de factores básicos, sino que, a través de la articulación con las demás áreas municipales, se pueda lograr que las acciones a desarrollar sean acordes a la consecución de proyectos que estén orientados en beneficio de la Comunidad en general;

Que se debe pensar a jóvenes protagonistas de sus propios destinos, lo que compromete a trabajar para que la vida joven pueda ser disfrutada plenamente;

Que la Ley Nacional N° 26227 de fecha 28 de marzo de 2007, creó el Consejo Federal de la Juventud, cuya misión será colaborar con el diseño y coordinación interjurisdiccional de las políticas de juventud, construyendo mapas

estratégicos de gestión que posibiliten la construcción del concepto de ciudadanía en valores tales como solidaridad, equidad, compromiso, justicia, responsabilidad, ética e identidad nacional. El Consejo estimulará la creación de espacios participativos para los jóvenes, asegurando que las actividades que de él se desprendan se realicen en un marco de cooperación, convivencia, tolerancia, integración y respeto a los derechos.

Que el cumplimiento de este mandato constitucional se refleja en los Proyectos N° 021/18 del Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., y N° 017/18 del Bloque de Concejales del FpV;

Que ambas propuestas fueron analizadas en el seno de la Comisión de Juventud, produciéndose al respecto del Dictamen N° 001/18;

Que el Concejo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, resuelve su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear el Consejo Municipal de las Juventudes en el ámbito de la ciudad de Catriel, que actuará como órgano asesor no vinculante del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2°: Serán funciones del Consejo Municipal de las Juventudes:

- 1- Implementar instrumentos que favorezcan la participación juvenil. Promover el intercambio de experiencias entre las juventudes y sus distintas asociaciones juveniles. Ofrecer asesoramiento a la formación de nuevas asociaciones de jóvenes.



- 2- Promover y favorecer el desarrollo de iniciativas de las juventudes no integrados a ninguna organización de la sociedad civil.
- 3- Actuar como interlocutor ante organismos públicos y privados en todo lo referente a cuestiones de su interés.
- 4- Asesorar y brindar información a los jóvenes sobre sus derechos, garantías y oportunidades.
- 5- Generar propuestas, emitir dictámenes o recomendaciones y realizar estudios e investigaciones en todos los campos de la administración del Gobierno y de la sociedad y en consecuencia con sus objetivos para ser presentados ante organismos públicos y privados.
- 6- Dictar su reglamento interno de actuación y funcionamiento de conformidad con las disposiciones del presente articulado.
- 7- Administrar los recursos disponibles para su funcionamiento.
- 8- Recibir, recabar y canalizar las inquietudes que acerquen los jóvenes.
- 9- Definir la política anual del organismo a través de un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma.
- 10- Promover la participación social de jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- 11- Celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas.
- 12- Participar en los consejos u organismos consultivos que establezcan los poderes del Estado para el estudio de la temática juvenil.

Artículo 3°: La composición del Consejo Municipal de las Juventudes, se dispondrá de la siguiente manera:

- 1 (un) representante del Concejo Deliberante Municipal, titular y suplente.-
- 1 (un) representante del Poder Ejecutivo Municipal, titular y suplente.
- 4 (cuatro) representantes, titulares y suplentes, de Organizaciones No Gubernamentales que trabajen con jóvenes, residentes en la ciudad de Catriel.
- 4 (cuatro) representantes, titulares y suplentes, de diferentes Centros de Estudiantes de Escuelas de Catriel de nivel medio.-
- 4 (cuatro) representantes, titulares y suplentes, de las diferentes Juntas Vecinales de Catriel.-

Artículo 4°: Los miembros integrantes del Consejo Municipal de las Juventudes que representen a las Organizaciones No Gubernamentales, a los Centros de Estudiantes y a las Juntas Vecinales, deberán tener entre 16 y 25 años de edad.-

Artículo 5°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a cursar las invitaciones correspondientes para la conformación del Consejo Municipal de las Juventudes.-

Artículo 6°: Asignar una partida presupuestaria del Presupuesto General del Municipio, para el funcionamiento del Consejo Municipal de las Juventudes.-

Artículo 7°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/18

CATRIEL, 30 de agosto de 2.018.-

VISTO; el Dictamen N° 030/18 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el despacho, se origina del análisis de la Nota N° 570/18 del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la cual se solicita se ampliación, incorporación y delimitación de nuevas manzanas en los diferentes barrios de la localidad de Catriel;

Que la propuesta, plantea la división de la Planta Urbana de la ciudad de Catriel en diez (10) Secciones Territoriales o Barrios;

Que la Carta Orgánica Municipal de Catriel, en su Título Quinto - Participación Popular - Capítulo IV - Juntas Vecinales, art. 391 Objetivo, expresa: Las Juntas Vecinales se integran con el objetivo fundamental de lograr el progreso y desarrollo de la Comunidad Vecinal. El Municipio promueve la creación de Juntas Vecinales, reconoce a las existentes y apoya su funcionamiento; su art. 393 Jurisdicción, reza: El Municipio, por ordenanza, determina y delimita sus respectivos ámbitos territoriales. No habrá más de una (1) Junta Vecinal por barrio; el art. 397 Funciones, establece las funciones de las Juntas Vecinales: 1- Colaborar con el Gobierno Municipal en el logro y concretación de todo objetivo de interés público. 2- Desarrollar las actividades propias de la Comunidad Vecinal y aquellas que le delegue el Municipio. 3- Administrar sus bienes y recursos. 4- Peticionar ante las autoridades municipales sobre cuestiones de interés barrial, que hagan a la prestación, reestructuración y/o mejoramiento de servicios básicos, y a elevar el nivel de la infraestructura edilicia social. 5- Fomentar, cuando no la hubiera, toda actividad cultural recreativa para su vecindario. 6- Proyectar las acciones que considere necesarias para el barrio y contribuir a toda planificación, que desde el Municipio se efectúe con carácter barrial. 7- Participar, con un (1) representante, en las reuniones del Concejo Deliberante y de sus comisiones, con voz pero sin voto, cuando se traten temas relativos al barrio que representa. 8- Dar a publicidad sus actos y la rendición de sus cuentas. 9- Dictar su propio reglamento interno. 10- Difundir los valores de la libertad, democracia, derechos humanos y de la convivencia pacífica y solidaria;

Que la Ley Municipal N° 370/99 sancionada con fecha 13 de abril

de 1999, estableció la división de la Planta Urbana de Catriel, en diez (10) secciones territoriales o barrios. Dichas secciones son: Santa Cruz, Carod, Marini, Área Centro, Ciudad de Catriel, Preiss, Mosconi, 4 Esquinas, Lote 6 y Parque YPF;

Que debido al crecimiento demográfico en nuestra ciudad se requiere una nueva ampliación, incorporación y delimitación de nuevas manzanas en los barrios, a sugerencia del área de Tierras y Catastro de acuerdo al informe oportunamente analizado. Para ello, se toma como base:

a) La unidad geográfica que representan y la problemática común a cada sector y desarrollo social.

b) La efectiva participación de los vecinos en la atención y solución de los problemas barriales desde la institución de las Juntas Vecinales.

c) Su utilidad para la implementación del voto parroquial dentro del ejido con la prolongación de altura de calles en sectores barriales o en zonas suburbanas, cambio de nombres en las arterias, incorporación o modificación de barrios;

Que el Concejo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la aprobación de la propuesta inserta en el despacho mencionado en el VISTO;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Dividir la Planta Urbana de la ciudad de Catriel en diez (10) Secciones Territoriales o Barrios.-

Artículo 2°: Determinar que los Barrios, con sus respectivos nombres, jurisdicciones y límites territoriales, son:

1- Barrio Carod



Desde Avda. Hipólito Yrigoyen y Avda. Cacique Catriel, (con dirección Sur). Por Avda. Hipólito Yrigoyen hasta la zona de rivera. Desde Avdas. Cacique Catriel e Hipólito Yrigoyen (con dirección Oeste) por Avda. Cacique Catriel continuando por Acceso Sur Pte. Teniente General Juan Domingo Perón hasta Ruta Nacional N° 151 (barrio en crecimiento).-

2- Barrio Lote 6

Desde calles Varsovia y Jamaica (Mza103-J). Por calle Jamaica hasta Avda. Los Pinos. Por Avda. Los Pinos hasta circunvalación Avda. Los Pinos y por ésta continuando por calle Familia Nanculeo. Por calle Familia Nanculeo hasta canal principal. Por canal principal hasta las 4 compuertas. Por canal X2 desde las 4 compuertas, hasta calle Los Álamos. Por calle Los Álamos hasta calle Roma. Por calle Roma hasta calle Venezuela. Por calle Venezuela hasta Avda. R. S. Peña. Por Avda. R. S. Peña hasta calle Nicaragua. Por calle Nicaragua hasta calle Ámsterdam. Por calle Ámsterdam hasta calle Colombia. Por calle Colombia hasta calle Varsovia y Por calle Varsovia hasta calle Jamaica (Mza 103-J).-

3- Barrio Santa Cruz

Desde calle Avda. Cacique Catriel y Avda. Hipólito Yrigoyen. Por Avda. Hipólito Yrigoyen hasta calle Líbano (Zona de Rivera). Retomando de Avda. Cacique Catriel y Avda. Hipólito Yrigoyen y por calle Cacique Catriel, hasta empalme con calle Francisco y Javier Dehais. Continuando por calle Francisco y Javier Dehais hasta calle Los Álamos. Y de intersección de calle Los Álamos y Francisco y Javier Dehais hasta Zona de rivera y canal X2.-

4- Barrio Marini

Desde calle Catriel Viejo y Avda. Cacique Catriel. Por Avda. Cacique Catriel hasta intersección Avda. San Martín. Por Avda. San Martín hasta calle Chubut. Por calle Chubut hasta Avda. Primeros Pobladores. Por Avda. Primeros Pobladores hasta calle Catriel Viejo. Por calle Catriel Viejo hasta Avda. Cacique Catriel (Chacra 002-H).-

5- Barrio Ciudad de Catriel

Desde calle Catriel Viejo y Avda. Gral. Savio (Chacra 008-C). Por Avda. Gral. Savio hasta Avda. Gral. E. Mosconi. Por Avda. Gral. E. Mosconi hasta Avda. Primeros Pobladores. Por Avda. Primeros Pobladores hasta calle Catriel Viejo. Por calle Catriel Viejo hasta Avda. Gral. Savio (Chacra 008-C).-

6 - Barrio Preiss

Desde Chacra 003B Parcela 02 Sección C y Acceso Norte Dr. Raúl Ricardo Alfonsín. Por Avda. Gral. E. Mosconi hasta Avda. Gral. Savio. Por Avda. Gral. Savio hasta calle Catriel Viejo. Por calle Catriel Viejo hasta Ruta Nacional N° 151. Por Ruta Nacional N° 151 hasta Chacra 002B Parcela 02 Sección C. De Chacra 002B Parcela 02 Sección C, y por calle sin nombre hasta Chacra 003B Parcela 02 Sección C y Acceso Norte Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.-

7 - Barrio 4 Esquinas

Desde calle Ciudad de Añatuya y Avda. Gral. E. Mosconi. Por calle Ciudad de Añatuya hasta calle Nicaragua. Por calle Nicaragua hasta calle Avda. R. S. Peña. Por Avda. R. S. Peña hasta calle Venezuela. Por calle Venezuela hasta calle Roma. Por calle Roma hasta calle Los Álamos. Por calle Los Álamos hasta intersección de calles Los Álamos y Francisco y Javier Dehais. Por calle Francisco y Javier Dehais hasta empalme con Avda. Cacique Catriel y por Avda. Cacique Catriel hasta Avda. Hipólito Yrigoyen. Por Avda. Hipólito Yrigoyen hasta empalme con Avda. Gral. E. Mosconi y por Avda. Gral. E. Mosconi hasta unirse con calle Ciudad de Añatuya.-

8 - Barrio Parque YPF

Desde Avda. Gral. E. Mosconi y Canal Principal. Por Canal Principal hasta circunvalación Avda. Los Pinos. Por Avda. Los Pinos hasta calle Jamaica. Por calle Jamaica hasta Avda. Mosconi. Por Avda. Mosconi hasta Canal Principal.-

**9- Barrio Área Centro:**

Desde Avda. Primeros Pobladores y calle Chubut, hasta Avda. Gral. E. Mosconi. Por Avda. Gral. E. Mosconi hasta Avda. Hipólito Yrigoyen. Por Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Avda. Cacique Catriel. Por Avda. Cacique Catriel hasta Avda. San Martín. Por Avda. San Martín hasta calle Chubut. Por calle Chubut hasta Avda. Primeros Pobladores.-

10- Barrio Mosconi:

Desde Avda. Gral. E. Mosconi y calle Jamaica. Por Avda. Gral. E. Mosconi hasta calle Ciudad de Añatuya. Por calle Ciudad de Añatuya hasta calle Colombia. Por calle Colombia hasta calle Varsovia. Por calle Varsovia hasta calle Jamaica. Por calle Jamaica hasta Avda. Gral. E. Mosconi.-

Artículo 3°: La división de la Planta Urbana de Catriel, determinada en los artículos precedentes, se refleja fielmente en el Plano de Catriel que se adjunta y forma parte integrante de la presente, como ANEXO I.-

Artículo 4°: Cada uno de los barrios que determino la división de la Planta Urbana, se reflejan fielmente en los Planos Individuales que se adjuntan y forman parte integrante de la presente, como ANEXO II.-

Artículo 5°: Derogar las Leyes Municipales N° 370/99 y N° 928/16.-

Artículo 6°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 056 /18

CATRIEL, 30 de agosto de 2.018.-

VISTO; el Dictamen N° 031/18 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención de dicha Comisión, tiene como fin analizar la información suministrada a través de la Nota N° 590/18 del Poder Ejecutivo Municipal, en relación a la solicitud del Sr. Facundo ARCEO de desafectación de parte del ensanche de las calles El Medanita y Trabajadores Petroleros, y posterior restitución;

Que ese espacio, resultado de un loteo particular, fue cedido oportunamente al Municipio para el emplazamiento de una rotonda, que en definitiva no se ejecutó, quedando el mismo sin utilización;

Que la Dirección de Tierras y Catastro informa, luego de verificar in situ el escenario, que es factible la desafectación. Para ello, se tuvo en cuenta la construcción existente en la P 09 Mza 254A, y la situación de la Chacra 002 que se encuentra en trámite de usucapión respecto de la cual se corrobora que, aún con sentencia y plano de mensura, no se puede dar continuidad a la calle Trabajadores Petroleros por la construcción de una vivienda;

Que asimismo y ante la situación descrita, la Dirección formula un anteproyecto de la parcela resultante, que determina una calle entre ésta y la P 09, de diez (10) metros de ancho;

Que el Concejo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la aprobación del despacho presentado al respecto y la sanción de la presente;

Por ello,



BOLETÍN OFICIAL

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Desafectar de su condición de espacio público parte de la calle que corresponde al ensanche de las calles El Medanita y Trabajadores Petroleros, con una superficie de 343,59 mts², de acuerdo al croquis que se adjunta.-

Artículo 2°: La calle Trabajadores Petroleros tendrá continuación entre la Mza 254A y la Parcela resultante, con un ancho de 10 mts.-

Artículo 3°: Determinar que los gastos que se generen por la desafectación serán por cuenta y cargo del solicitante, no implicando a la Municipalidad de Catriel en gastos inherentes a la misma como tampoco calle a ceder.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057 /18

CATRIEL, 30 de agosto de 2018.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 048/18 sancionada por este Concejo Deliberante con fecha 19 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Particulares de los Concursos de Precios correspondientes a las obras:

- EJECUCIÓN RED DE GAS CAROD – MARINI, cuyo presupuesto oficial es de PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 4.867.000.-).

- EJECUCIÓN RED CENTRO ESTE, cuyo presupuesto oficial es de PESOS: CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 4.195.000.-).

- EJECUCIÓN RED DE GAS PREISS 1, cuyo presupuesto oficial es de PESOS: OCHO MILLONES DIEZ MIL (\$ 8.010.000.-).

- EJECUCIÓN RED DE GAS PREISS 2, cuyo presupuesto oficial es de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.875.000.-);

Que el Poder Ejecutivo Municipal, a través de su Nota N° 596/18, solicita se proceda a declarar las mismas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, en un todo de acuerdo al Memorandum de fecha 28 de agosto de 2018 de la Secretaría de Obras Públicas, el cual informa que, vencido el plazo del Registro de Oposición correspondiente, no hubo presentación de oposición alguna;

Que en virtud de ello y a los fines del cumplimiento del objetivo de la OM 048/18, el Concejo en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras:

- EJECUCIÓN RED DE GAS CAROD – MARINI.-

- EJECUCIÓN RED CENTRO ESTE.-

- EJECUCIÓN RED DE GAS PREISS 1.-

- EJECUCIÓN RED DE GAS PREISS 2.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 058/18
